



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO EDUCACION
 SUBDEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
 DE SERVICIOS A HONORARIOS DE
DON MANUEL ANTONIO MONTERO MENA.- /

PARRAL, **19 Jul 2013**
 DECRETO ALCALDICIO Nº 778 -

VISTOS:

- 1.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don MANUEL ANTONIO MONTERO MENA.-
- 2.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.- Lo dispuesto en la Ley Nº 20.248.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Profesional a cargo de Revisión, análisis e informe de la ejecución de los recursos de Subvención Escolar Preferencial (SEP) del periodo comprendido entre los años 2008 y 2012, debido a las deficiencias encontradas por Contraloría Regional del Maule en la utilización de los recursos SEP, justifican la contratación del profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 12 de Julio de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el Profesional, don **MANUEL ANTONIO MONTERO MENA**, R.u.t. **Nº 14.469.511-9**, Ingeniero Comercial, para la Revisión, análisis e informe de la ejecución de los recursos de Subvención Escolar Preferencial (SEP) del periodo comprendido entre los años 2008 y 2012.
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional don **MANUEL ANTONIO MONTERO MENA**, R.u.t. **Nº 14.469.511-9**, prestará los servicios contratados entre el **12 de Julio del año 2013 y el 12 de Septiembre del año 2013**, ambas fechas inclusive, la prestación del servicio a realizar por el profesional, se desarrollará tanto en dependencias del Departamento de Educación Municipal de Parral, como en el domicilio del profesional.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al Contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de **Honorario mensual la suma de un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$1.666.666.-) impuesto incluido**, y se pagarán de acuerdo con la labor realizada, previa entrega de informe mensual en relación a las funciones de la cláusula Primera. El profesional deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, debiendo la Municipalidad retener el impuesto que grava este tipo de contratos previ al pago, suma que se imputa al 10% de Administración Central SEP, de la Ley Nº 20.248.- El monto se cancelará con cargo al **10% de Administración Central.-**
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 22.11.999**, Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
 ALCALDESA DE PARRAL

DEPARTAMENTO EDUCACION MUNICIPAL
 PARRAL
 ABOGADO DAEM
 V. BOGADO DAEM.

PRU/IDH/ARC/BF/ECH/CO
 DISTRIBUCION:
 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-
 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
 4.- Interesado.-
 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-
 6.- Contraloría Regional.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral a 12 de Julio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, ROL Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad" y por la otra parte don **MANUEL ANTONIO MONTERO MENA**, de profesión Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.469.511-9, domiciliado en Camino a Agua Fría Km 2,2, comuna de Molina, región del Maule; Los comparecientes Chilenos, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a Don MANUEL ANTONIO MONTERO MENA, conforme a lo establecido por los Artículos 8° y siguientes de la Ley N° 20.248 sobre Subvención Escolar Preferencial para que preste servicios en calidad de Ingeniero Comercial, para realizar las siguientes labores:

Revisión, análisis e informe de la ejecución de los recursos de Subvención Escolar Preferencial (SEP) del periodo comprendido entre los años 2008 y 2012.

SEGUNDO: El profesional se compromete a la emisión de un informe mensual de gestión, el que deberá ser ingresado en oficina de partes del Departamento de Educación Municipal de Parral. El primer informe deberá contener una relación detallada de las diversas gestiones realizadas en la revisión de los recursos SEP durante el periodo comprendido entre los años 2008-2010 y definir los ingresos, egresos y saldos resultantes, con el fin de esclarecer y acreditar fundadamente el destino de los recurso SEP. El segundo informe deberá contener una relación detallada de las diversas gestiones realizadas en la revisión de los recursos SEP durante el periodo comprendido entre los años 2011-2012 y definir los ingresos, egresos y saldos resultantes, con el fin de esclarecer y acreditar fundadamente el destino de los recurso SEP

TERCERO: El profesional no tendrá la calidad de dependiente de la Ilustre Municipalidad, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. El profesional ejercerá libremente su profesión; por tanto, podrá prestar servicios, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones en cuanto compatible con el presente contrato.

CUARTO: Las partes dejan constancia que para todos los efectos del presente contrato, la prestación del servicio a realizar por el profesional, se desarrollará

tanto en dependencias del Departamento de Educación Municipal de Parral, como en el domicilio del profesional.-.

QUINTO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de Honorarios mensual la suma de un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$1.666.666.-) impuesto incluido, y se pagarán de acuerdo con la labor realizada, previa entrega de informe mensual en relación a las funciones de la cláusula Primera. El profesional deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, debiendo la Municipalidad retener el impuesto que grava este tipo de contratos previó al pago, suma que se imputa al 10% de Administración Central SEP, de la Ley N° 20.248.-.

SEXTO: Es condición esencial que el prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador de servicios.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que el profesional no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni a horas extraordinarias, ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

OCTAVO: En Cuanto a previsión y a salud, el profesional queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional y de salud que elija, en su caso; o no cotizar. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo, en caso afirmativo.

NOVENO: El presente contrato tendrá una duración desde el día 12 de Julio al 12 de Septiembre de 2013.

DECIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (5) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la prestadora de servicios.-
En comprobante, firman:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

A large, stylized handwritten signature in black ink.

MANUEL ANTONIO MONTERO MENA.
C.N.I. N° 14.469.511-9

A circular stamp from the Juridico DABEP Parral. The text 'JURIDICO DABEP' and 'PARRAL' is visible around the perimeter. A signature is written across the stamp.